

Los que suscriben, senadora **Ana Lilia Rivera Rivera** y senador **Higinio Martínez Miranda**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, durante el segundo receso del tercer año de trabajo en la LXIV Legislatura, con fundamento en el acuerdo décimo segundo del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de fecha 30 de abril del 2021, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión emite **RECOMENDACIÓN** a la Universidad Autónoma de Chapingo, para que, en el ámbito de sus competencias y con respeto a su autonomía, lleve a cabo acciones tendientes a garantizar el goce progresivo de los beneficios laborales adquiridos por sus trabajadores mediante la defensa laboral colectiva llevada a cabo en los años recientes por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo.

Lo anterior, con base en la siguiente **Exposición de Motivos**:

I. Antecedentes:

1. De conformidad con su propia Ley,¹ publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 1974, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.

¹ Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo, consultable en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/195.pdf>

2. De conformidad con su Estatuto,² el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Atonóma de Chapingo (STAUACH) es una agrupación sindical de carácter gremial constituida por el personal académico de la Universidad, en términos los artículos 353-Ñ y 360 de la Ley Federal de Trabajo.

3. Desde el año 2009, se han suscitado múltiples conflictos laborales entre la UACH y el STAUACH, los cuales se han resuelto preponderantemente a través del ejercicio del derecho de huelga por parte de la agrupación sindical, siendo el caso más reciente la huelga ocurrida del 6 de marzo del 2019 hasta el 18 de agosto del mismo año.

Estos conflictos se han centrado principalmente en dos cuestiones:

- Por una parte, la búsqueda de una mejora salarial, mediante la obtención de recursos presupuestarios para ajustar el tabulador de trabajadores administrativos, que tuvo como resultado un acuerdo entre la UACH y el STAUACH para llevar a cabo un proceso denominado “homologación-retabulización”. De acuerdo con la propia organización sindical, a partir de dicho acuerdo en el año 2009, la Universidad ha obtenido ampliaciones presupuestales que se vieron reflejadas en un cumplimiento parcial del acuerdo, hasta el año 2012.
- En segundo lugar, la búsqueda del reconocimiento de un beneficio económico para los trabajadores que data del año 2012, cuando el STAUACH consiguió que los trabajadores administrativos de la Universidad se

² Disponible en: <https://www.stauach.org/unidad-de-transparencia/at/>

1. El Poder Judicial de la Federación ha interpretado que los lineamientos para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año, que se han emitido anualmente desde el 2004, consiste en una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual y extraordinario, que no forma parte de las percepciones ordinarias y que se otorga al personal operativo en activo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal correspondiente.³

En este sentido, la percepción extraordinaria referida no es aplicable para los trabajadores de la UACH en tanto que se trata de un ente autónomo que no es entidad ni dependencia de la Administración Pública Federal y que rige sus relaciones laborales mediante contrato colectivo de trabajo. No obstante, durante la última década, la UACH ha pactado con el STAUACH la entrega de una percepción asimilable a la prestación referida, de modo que se ha convertido en un derecho adquirido para los trabajadores, que debe ser respetado siempre que las posibilidades presupuestarias de la Universidad lo permitan.

2. En el mismo orden de ideas que la consideración anterior, el proceso denominado homolgación-retabulización es el resultado de una negociación obrero-patronal celebrada entre la UACH y el STAUACH que, salvo nuevo acuerdo en contrario, debe ser cumplida en los términos pactados, con sujeción a las posibilidades presupuestarias existentes.

³ Tesis: XVI.1o.A. J/29 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 32, Julio de 2016, Tomo III, página 2003.

3. De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el propio Estatuto de la UACH,⁴ esta tiene facultades para solicitar adecuaciones presupuestales y para decidir sobre la distribución de su presupuesto aprobado.

4. Toda vez que se trata de una controversia que afecta el funcionamiento de un órgano del Estado de gran relevancia para el desarrollo del país, al ser una institución con liderazgo y reconocimiento nacional e internacional con alta calidad académica en la educación; los servicios y la transferencia de las innovaciones científicas y tecnológicas que realiza; la importancia y magnitud de sus contribuciones en investigación científica y tecnológica; y por el rescate y la difusión cultural que desarrolla, es pertinente que el Congreso de la Unión lleve a cabo acciones que propicien una solución oportuna, equitativa y razonable, a fin de prevenir el uso de otros mecanismos como la huelga que, pese a su legitimidad constitucional, implican una afectación a terceros e impiden el cumplimiento de los fines legales de la institución.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por la que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión **RECOMIENDA** a la Universidad Autónoma de Chapingo en los siguientes términos:

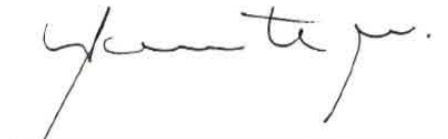
⁴ Disponible en: http://upom.chapingo.mx/wp-content/uploads/2018/06/estatuto_uach-.pdf

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ámbito de sus atribuciones se realice una ampliación presupuestal etiquetada para atender las demandas de los trabajadores de la UACH, fundamental en la retabulación que otras universidades tienen.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de mayo de 2021.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA



SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA